CLAUSULADO ANEXO CONTRATO NO. 20260655 DERIVADO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IUB-007-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB", AL PROPONENTE PROTEGER SEGURIDAD LIMITADA

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** y por la otra, **HASIB OSMAN BETANCOURT** identificado con cedula 8.798.211, en su calidad de Representante Legal de la empresa **PROTEGER SEGURIDAD LTDA** sociedad identificada con número de Nit 800.238.372-1, hemos decidido celebrar el presente contrato en virtud del resultado obtenido en el proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IUB-007-2026** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB**, conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo correspondiente al proceso **SAMC-IUB-007-2026** y la propuesta presentada por usted por PROTEGER SEGURIDAD LTDA, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB"**
2) Especificaciones técnicas del objeto contractual	La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, en sus diferentes sedes, requiere tener servicio de vigilancia armado, con el objeto de brindar la seguridad y protección de sus instalaciones, bienes y valores de propiedad del IUB, así como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones. De otra parte, en las instalaciones de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, el ingreso de personas es bastante considerable, lo cual genera un alto nivel de riesgo con alto flujo vehicular y peatonal, circunstancias estas que favorecen la acción de los delincuentes, por lo cual se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para garantizar una adecuada protección de las instalaciones y los bienes de propiedad de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB; de igual manera, con la finalidad de fortalecer, facilitar y optimizar esta labor, la Institución realizó una inversión en un sistema de Control de Acceso Peatonal y Vehicular, el cual requiere una adecuada manipulación por parte del personal de

	vigilancia. Servicio de vigilancia, con personal uniformado con distintivos de la empresa, incluye elementos e implementos necesarios para el servicio. **PERSONAL REQUERIDO:** **SERVICIO 1:** • Siete (7) servicios de vigilancia con armas durante las 24 horas del día, de lunes a domingo. Nota: Se aclara a los oferentes que esta cantidad de vigilantes requerido el Supervisor del contrato podrá requerir un numero de vigilantes de acuerdo a las necesidades del servicio en las diferentes sedes de IUB. • HORARIO: Las labores deben realizarse en horario diurno y nocturno en un total de veinticuatro (24) horas cumplidas de lunes a domingo por vigilante. • DOTACIÓN: Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. Al personal se le debe suministrar el uniforme y los elementos necesarios para garantizar la seguridad, de acuerdo a las funciones que deben desempeñar, las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas y labores a los que se destinen los vigilantes.En el campus de Barranquilla y en el lote de Soledad, los vigilantes deberán contar con teléfono móvil con datos para asegurar la comunicación con el supervisor del contrato. **SERVICIO 2:** • **Un servicio de escolta:** Escoltar y brindar seguridad al Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB en los distintos eventos y programas en el ejercicio de sus funciones en aquellos de difícil acceso e inseguridad, con Indumentaria y Elementos de Protección Personal. • **HORARIO:** El servicio deberá realizarse en turno de 12 horas de lunes a viernes y los sábados, domingos y feriados cuando por necesidad de cumplimiento de las funciones legales del Rector así se requiera. • **Dotación:** el escolta deberá estar debidamente uniformado, compuesto de vestido completo, gorra y calzado y presentado acorde a la actividad a desarrollar. Además, el servicio deberá incluir los gastos desplazamiento del mismo.

	PAGOS DE NOMINA Y APORTES PARAFISCALES: La empresa debe cumplir en forma oportuna con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: pagos de nómina, sistema de pensiones, EPS, Fondo de Cesantías, ARL, Caja de Compensación Familiar, remitiendo mensualmente dentro de los Diez (10) primeros días calendario, los soportes de pagos puntuales. **MANEJO Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL.** La entidad contratista ejercerá el control sobre la calidad del personal, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. El proponente deberá presentar, en su propuesta, una relación discriminando la forma y horarios (jornada laboral de los operarios) en el que se prestará el servicio requerido, indicando, número de vigilantes, turnos y demás información que considere necesario para que la entidad pueda verificar claramente las características del servicio ofrecido en este proceso de selección. La ubicación del servicio podrá ser modificado por el Supervisor del Contrato, de acuerdo a las necesidades de la Institución. **IDENTIFICACIÓN:** El Contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios en La Institución Universitaria. Cada efectivo debe contar con su respectivo carné, el cual debe portarse a la vista del público, debidamente laminado, con foto y con los nombres y apellidos completos y legibles. **TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN:** La Institución Universitaria de Barranquilla IUB no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio. **DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS**: En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes (muebles, equipos, etcétera.) derivados de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de Vigilancia, sean arrendadas o de propiedad de la Institución Universitaria Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** Los daños o sustracción de objetos deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del Supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista. El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

	Las características del servicio lo constituyen la prestación del servicio de vigilancia y el servicio de Monitoreo del Circuito cerrado de TV, dentro del horario y días acordados con el supervisor del contrato cumpliendo siempre con las 24 horas diarias laborales por cada vigilante, con la realización de las siguientes actividades: - El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. - Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. - Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. - Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión del servicio, para que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y manual de obligaciones. - Realizar un adecuado servicio de Monitoreo de Cámaras de seguridad ubicadas en la institución, durante las 24 horas, con la finalidad de mantener informado en tiempo real, al resto del personal de vigilancia y/o a quienes informe el supervisor del contrato, acerca de cualquier evento que se considere riesgoso para la seguridad de las personas y/o bienes que se encuentren en las instalaciones de la Institución. - Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato, tales como la adecuada manipulación del sistema de control de acceso peatonal y vehicular. - Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato. - Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad. - Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal que a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto de la presente Selección Abreviada o preste el servicio en forma deficiente. - El cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio. - El control de acceso por las diferentes porterías, garitas entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma.

	- El control de entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio. - Realizar revisión de los elementos que conforman el circuito cerrado de TV, con previa indicación y autorización por parte del supervisor del contrato. - Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. - El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. - Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones Donde se presta el servicio. - No debe tener antecedentes jurídicos de ninguna Naturaleza. - Los vigilantes deben estar dotados de detectores Metálicos, garret manuales, linternas, Gafas solares, ponchos para protección de lluvias y teléfonos celulares con datos en cada campus. Todo el armamento debe tener su salvoconducto para porte. - La compañía de vigilancia dispondrá de una supervisión motorizada de apoyo y reacción si llegase a ser necesario. - La compañía de vigilancia deberá brindar asesoría en materia de prevención del riesgo **ELEMENTOS DE VIGILANCIA:** Para la prestación del servicio de vigilancia EL CONTRATISTA debe garantizar como mínimo: Detectores Metálicos, Garret manuales, linternas, Gafas solares, ponchos para protección de lluvias y armamento debe tener su salvoconducto para porte o tenencia. **PERIODICIDAD DEL SERVICIO:** Los vigilantes laboraran con turnos de veinticuatro (24) horas al día de lunes a domingo. El servicio se debe garantizar las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. **FUNCIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:** Las labores básicas de los servicios de vigilancia comprenden, entre otras, las que a continuación se presentan: - Vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. - Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. - Ejercer presencia sin interrupción en la sede objeto de vigilancia. - Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. - Cuidar, vigilar y brindar seguridad a los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio.

	- Controlar el acceso por las diferentes porterías, garitas entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma. - Controlar la entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. - El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. - Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones Donde se presta el servicio. - Portar y usar los detectores Metálicos, garret manuales, linternas, Gafas solares, ponchos para protección de lluvias, armamento y demás elementos dotados por la empresa. **SISTEMA DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL** El contratista debe presentar una breve descripción de los sistemas relacionados con la selección y vinculación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la discriminación del costo mensual por operario con su tipología, prestaciones, recargos, aportes patronales, etc. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB se reserva el derecho de realizar los estudios de seguridad correspondientes al Contratista y al personal que ha sido asignado para la ejecución y supervisión del contrato, por parte de este último. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. A su vez el Contratista a quien le sea adjudicado el contrato debe suministrarle a la entidad copia de las hojas de vida del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato. El seguimiento en la ejecución por parte de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB será permanente. Adicionalmente, la Institución Universitaria de Barranquilla IUB exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con el requisito del certificado de antecedentes judiciales vigente, de igual forma se verificarán antecedentes disciplinarios y fiscales. La Entidad podrá solicitar al oferente seleccionado y con quien se suscriba el contrato, asignar o reasignar el personal en la sede contratada de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB
3) Valor del contrato y forma de pago	El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR** La institución pagará al Contratista el precio de los servicios, mediante pagos mensuales de acuerdo con el número de servicios correspondientes al mes, previa presentación de los soportes relacionados a continuación: A. Relación de los Servicio de Vigilancia y seguridad electrónica por cada puesto de trabajo. B.

	Pagos a parafiscales en medios magnéticos por vigilantes asignados a la institución. C. Certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. La institución, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La totalidad de los documentos deben cargarse a SECOP II para aprobación del pago.
3) Plazo de ejecución y vigencia del contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SESENTA Y DOS (62) DIAS** o hasta el agotamiento de los recursos, una vez se aprueben las garantías y se cumplan los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) Obligaciones:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del estudio previo deberá cumplir con lo siguiente: **1.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el IUB. **6.** Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato entregando reportes mensuales respecto de la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de servicio por parte del IUB. **7.** Acreditar que cumple los programas de capacitación y entrenamiento de su personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, en una escuela de capacitación autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes. **8.** Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia, realizada por el supervisor del contrato, por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la entidad. El contratista no podrá, en forma unilateral, retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de la entidad. **9.** Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto del contrato, porte la credencial de identificación expedida por esta. **10.** Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los

	términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del contrato. **11.** Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato. **12.** El contratista deberá cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato. **13.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales. **14.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. **15.** Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago. **16.** Garantizar que el personal operario encargado de prestar el servicio guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato. **17.** Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. **18.** Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. **19.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001 y demás normas concordantes. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **21.** Abstenerse de vincular personal menor de edad. Garantizar la afiliación a la ARL del personal que utilizara en la prestación del servicio. **22.** Disponer del personal que cubra inmediatamente, las faltas que se presenten por cualquier razón. **23.** Pagar por el hurto o los daños presentados en los bienes e instituciones, y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio del IUB fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del Contratante, se deterioren por mal trato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería **24.** El contratista deberá sustituir en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, deberá reemplazar el personal que le indique la supervisión, la cual podrá reservarse las razones para tal efecto. **25.** Presentar los certificados requeridos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la prestación de este servicio. **26.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en

	los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. **27.** El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos realizados en los requisitos ponderables del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IUB-001-2025.
5) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	La institución cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 260687 de 2026.
6)Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, con las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.
7) Multas	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
8)Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del

	saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
9) Terminación, Modificación, Interpretación Unilaterales y Caducidad	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
10) Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
11) Liquidación	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.
12) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-IUB-007-2026 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
15) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
16) Garantías:	La garantía que aplican para el presente contrato teniendo en cuenta las condiciones de la prestación del servicio son las siguientes: **-Cumplimiento del contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. -**De la Calidad del Servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. -**Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por la vigencia

	del plazo del contrato y 3 años más. -**Responsabilidad civil extracontractual:** por un monto que no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. -El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. La Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
17) Indemnidad	INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
18). Solución De Controversias	1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a

	partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
19) Notificaciones.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 42 # 45-22.Sede Centro- Colsamiro Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. procesoscontractuales@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **PROTEGER SEGURIDAD LIMITADA** Dirección. CL 72 No 39 – 123 Teléfono. 605 3854536 Correo electrónico. gerencia@protegerseguridad.com Barranquilla
20) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual.	Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán es en todos los campus la de IUB: Sede principal ubicada en la carrera 45 No. 48 – 31. Sedes de Posgrados, ubicadas en la carrera 58 No. 68-71 y carrera 58 No. 68-73, sede centro histórico ubicado en la calle 42 con carrera 45 esquina y en el lote de IUB ubicado en la ciudad de Soledad, con dirección Manzana 6 de la Urbanización Ciudad el Puerto.
21)Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyecto: Andrés Tatis, Asesor Jurídico Ext.
Aprobó: A. Hernández – Secretaria General